



## Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

**DEPENDENCIA:** Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**PERFIL DEL CONTRATISTA:** Profesional en Contaduría, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía y Áreas afines, Con especialización en temáticas de gerencia de proyectos y/o finanzas y/o economía y/o administración., con 24 meses de experiencia relacionada

**NIVEL:** Profesional especializado con mínimo 24 meses de experiencia relacionada.

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD:** Adela Katherine Higuera Girón

**FECHA:** 21 de febrero de 2023

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

*“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*

*(…)*

*Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*

*(…)*

*Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”*

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector



*Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”.*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

*“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”.*

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 298 de 2018, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD”.*

Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.*

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El artículo 2 del Decreto 589 de 2017, establece que el objeto de la UBPD es *“dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos, de acuerdo con las*



disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género”.

El artículo 4 establece que “La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas.”

## 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió, entre otros, el Decreto 1393 de 2018, “Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD”; el cual, en el artículo 14 dicta: Funciones de la **Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales** en las que se encuentran:

1. Formular los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género en todas las fases del proceso de búsqueda, y hacer seguimiento a su implementación.

(...)

6. Dirigir y realizar las acciones necesarias para garantizar la entrega digna de los cuerpos en los territorios considerando el enfoque territorial, diferencial y de género, y las necesidades, costumbres y tradiciones de los familiares, pueblos étnicos y organizaciones.

(...)

Ahora bien, dado que la UBPD es la entidad del Estado que lidera la búsqueda humanitaria y extrajudicial se definió en su Plan Estratégico 2020-2023 tres transformaciones estratégicas a saber:

1. La UBPD construye relaciones de confianza con los actores interesados en su labor.
2. La UBPD brinda respuestas sobre el proceso de búsqueda, que dan cuenta de los avances y múltiples resultados del proceso.
3. La UBPD lidera la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco de un sistema de búsqueda.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Estratégico de la UBPD se construyó bajo la metodología de enfoque adaptativo, dicha metodología está compuesta por supuestos, transformaciones y estrategias, que buscan aportar en la construcción de una mirada amplia del mandato y el rol de la UBPD en este momento histórico del país, ubicando a la entidad en términos de construcción de paz y transicionalidad y dándole elementos para la toma de decisiones, en este orden de ideas, para llevar a cabo el Plan Estratégico en la vigencia 2023, se estableció en el Plan de Acción, la siguiente actividad:



PLAN DE ACCIÓN 2023	
Estrategias	Actividad
Estrategia 4. Participación activa e incluyente de las familias, pueblos, comunidades y organizaciones que apoyan la búsqueda (artículo 5.4 DL 589 de 2017)	6. Implementar convenios y planes de trabajo con organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, para su fortalecimiento y participación, en el marco de la estrategia de red de apoyo y el trabajo con organizaciones étnicas

Para la UBPD es importante fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación. Por esta razón, luego de entablar un diálogo liderado por la SGGT, la SG y la Dirección de Participación, con personas delegadas de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, durante el mes de octubre de 2020, en el que se refirió la necesidad de construir un Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas NARP y la búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades NARP, a discutirse y acordarse en un proceso de consulta previa. La Dirección General tomó la decisión de iniciar la ruta legal, constitucional y procedimental prevista para garantizar este derecho fundamental. Permitiendo lograr la inclusión efectiva de las comunidades y pueblos NARP en las acciones de la UBPD, fortalecer la confianza y dar respuesta a las comunidades y pueblos NARP afectadas por el delito de la desaparición en razón y en contexto del conflicto armado; se logra la incorporación del enfoque diferencial étnico afrocolombiano en la UBPD.

Durante el año 2021 se realizó el proceso de preconsulta con la Comisión Sexta del espacio Nacional de Consulta previa, las decisiones de la Comisión Sexta tienen validez por su competencia especializada y experiencia específica en materia de justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto y de acuerdo con sus particularidades culturales y étnicas. Conforme con lo anterior, los días 5 y 6 de julio de 2021 en la ciudad de Medellín se efectuó una reunión entre la UBPD y la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, con el propósito de concertar la ruta metodológica que se debe seguir, y los términos en que se debe realizar el proceso según las especificidades culturales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En este escenario se aprobó la Ruta Metodológica en la cual se realiza una descripción de la actividad, los resultados esperados, la fecha en la que se realizará dicha actividad, el número de días efectivos de trabajo, el responsable de la ejecución de la actividad, el lugar y el costo.

Se contemplaron las siguientes etapas:

- Consulta Previa: En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional.



- Protocolización: En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general.

Producto de lo anterior, la UBPD estableció una Ruta para la implementación de la consulta previa con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la que se incluyó el desarrollo de asambleas departamentales que recogieran las necesidades y aportes de las comunidades en los 32 departamentos y el Distrito Capital. Con el fin de ejecutar lo anterior, el 28 de octubre de 2021 inició la ejecución del convenio 238-2021-UBPD suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO, dando como resultado que, la realización de treinta y dos (32) asambleas departamentales y una (1) asamblea en el Distrito Capital, poniendo a consideración de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la consulta previa, considerando las afectaciones que podrían tener en la vida colectiva de los pueblos étnicos, la necesidad de coordinación para la búsqueda y la intervención en sus territorios.

La consulta previa, permitió un diálogo intercultural y una articulación institucional, que permite contrarrestar una de las manifestaciones violentas más usadas en razón y con ocasión del conflicto armado interno: la desaparición forzada y otras modalidades de desaparición asociadas a secuestro, reclutamiento forzado, participación en hostilidades, entre otras.

Una vez realizada, el 30 y 31 de julio de 2022, la protocolización del Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se acordó suscribir un convenio con la organización avalada indicada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, para la realización de las 33 asambleas de socialización del contenido del "Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia"; como cumplimiento a lo anterior, en el año 2022 se suscribió el convenio 322-2022 con ASOCIACION AFROCOLOMBIANA " SER NEGRO ES MAS SABROSO ", para la realización de 3 asambleas de socialización, quedando pendiente la realización para el año 2023, de 30 asambleas mediante la suscripción de un convenio de asociación.

La etapas de suscripción y ejecución del convenio implica el apoyo en: i) proceso precontractual: alistamiento, verificación y organización de la documentación requerida en cumplimiento de los requisitos para lograr la suscripción y legalización del convenio. ii) Contractual: seguimiento permanente a nivel administrativo y financiero, brindar acompañamiento y orientación a la organización durante la ejecución del convenio, para el trámite de desembolsos, presentación de novedades, así como realizar el proceso de revisión de informes particularmente, los financieros los cuales requieren dedicación exclusiva para que la ejecución sea oportuna. iii) etapa postcontractual: Verificación documentación para trámite de liquidación así como la proyección de la misma.

Este convenio contará con la supervisión del Director (a) Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, y se sugiere contar con el apoyo de la Subdirección General Técnica y Territorial. Por lo anterior y considerando que en la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, el personal de planta no es suficiente (dos (2) cargos de planta, un (1) Profesional Administrativa y Financiera y un (1) Profesional de Contratación) para llevar a cabo las actividades de alistamiento del convenio, ejecución y preparación de los documentos de liquidación; y en especial con el seguimiento administrativo y financiero del convenio, se presenta la necesidad de realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el seguimiento administrativo y financiero en la etapa de alistamiento y ejecución del Convenio de Asociación, suscrito entre la UBPD y la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, para la realización de las asambleas de socialización



del contenido del "Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia"

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 (línea 161) y corresponde a la actividad "Disponer los recursos técnicos, y logísticos para desarrollar los diálogos y planes de trabajo acordados con las personas que buscan", correspondiente al proyecto de inversión denominado "Implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano" incluida en el Plan de Acción de la entidad.

<b>2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.</b>						
<b>2.1.</b>	<b>OBJETO:</b> Prestar servicios profesionales para brindar apoyo en el seguimiento administrativo y financiero en la etapa de alistamiento y ejecución del Convenio de Asociación, suscrito entre la UBPD y la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, para la realización de las asambleas de socialización del contenido del "Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia".						
<b>2.2</b>	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>  El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios: <table border="1"><thead><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>80</b> = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td><b>11</b>= Servicios de recursos humanos</td><td><b>16</b>= Desarrollo de recursos humano</td></tr></tbody></table>	Segmento	Familia	Clase	<b>80</b> = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	<b>11</b> = Servicios de recursos humanos	<b>16</b> = Desarrollo de recursos humano
Segmento	Familia	Clase					
<b>80</b> = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	<b>11</b> = Servicios de recursos humanos	<b>16</b> = Desarrollo de recursos humano					
<b>2.3.</b>	<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b>  Las actividades específicas para desarrollar durante la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar el proceso de alistamiento, recopilación y verificación de documentos precontractuales para la suscripción del Convenio de Asociación, suscrito entre la UBPD y la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, para la realización de las asambleas de socialización del contenido del "Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia"</li><li>2. Apoyar el seguimiento al proceso de suscripción, legalización y aprobación del Convenio de Asociación, suscrito entre la UBPD y la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, para la realización de las asambleas de socialización del contenido del "Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia"</li><li>3. Apoyar a la supervisión y realizar el seguimiento administrativo, contable, presupuestal y financiero de los recursos aportados por la UBPD en el marco del Convenio firmado entre la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa y la UBPD durante la vigencia 2023, para avanzar en los procesos de búsqueda, recolección de</li></ol>						



	<p>información, generando mecanismos de fortalecimiento a la participación de las familias, organizaciones y comunidades para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras"</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Realizar la verificación de la información registrada en los informes de ejecución financiera presentados por parte de la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa y los respectivos soportes que sustenten los desembolsos.</li><li>5. Apoyar en la elaboración de informes sobre el estado del balance financiero de los recursos de la UBPD y los recursos de contrapartida, en el marco de la ejecución del convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa.</li><li>6. Validar que la totalidad de los soportes administrativos y financieros que respaldan la ejecución cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.</li><li>7. Realizar la verificación de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) por parte de los contratistas vinculados por la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa en el marco del convenio; tanto del aporte de la UBPD, como del aporte de la organización (Contrapartida)</li><li>8. Acompañar los procesos de auditoría administrativa, financiera y técnica, tanto internos como externos, que se adelanten durante la implementación del Convenio de Asociación; así mismo, apoyar en la preparación e implementación de los planes de acción que se deriven de estas auditorías. Atender y apoyar en la proyección de respuestas a las solicitudes de la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, o las que sean requeridas por la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, relacionadas con el seguimiento del convenio a su cargo.</li><li>9. Apoyar todas las actividades tendientes a garantizar la adecuada ejecución del Convenio de Asociación desde el componente financiero.</li><li>10. Atender y apoyar en la proyección de respuestas a las solicitudes de la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, o las que sean requeridas por la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales u otra instancia de la UBPD.</li><li>11. Gestionar el trámite integral y oportuno de los desembolsos pactados para el convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa.</li><li>12. Diligenciar los documentos requeridos por la UBPD, recopilar los productos acordados para cada pago de acuerdo con el clausulado del convenio, emitir la comunicación de aprobación de productos por parte del supervisor y radicar en SIDOBU al área respectiva la solicitud de desembolso.</li><li>13. Gestionar que los informes de supervisión para el convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa se elaboren de acuerdo con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y Supervisión de la UBPD vigente, con calidad y oportunidad.</li></ol>
--	---



	<p>14. Realizar todas las gestiones requeridas para la actualización del expediente contractual del convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (Gestión documental), de acuerdo con los procedimientos vigentes de la UBPD.</p> <p>15. Adelantar el proceso de recopilación documental de la información requerida para el proceso de liquidación del convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>16. Realizar todas las gestiones necesarias durante la fase de cierre y liquidación del convenio firmado con la organización avalada por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa</p> <p>17. Presentar informes mensuales con los soportes de ejecución de cada una de las actividades contratadas, en el formato destinado para tal fin por la UBPD.</p> <p>18. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.</p> <p><b>Nota 1:</b> Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos documentos, para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p><b>Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista.</b> El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1</p>
2.4.	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho meses (8), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p>
2.5.	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> El presente contrato se desarrollará en Bogotá D.C.</p>
2.6	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director (a) Técnico(a) de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, o por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>La supervisión del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante, el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem.</p>
3.	<p><b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.</b></p>
3.1.	<p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p> <p>El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación.</p>



	<p>Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional.</p> <p>En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.</p>
3.2.	<p><b>VALOR DEL CONTRATO:</b></p> <p>El valor del contrato será hasta por la suma de <b>SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.408.000)</b>, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en línea 161 del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.:</b> LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.</p>
3.3	<p><b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b></p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12923 del 10 de febrero de 2023 que se adjunta al presente documento.</p>
3.4.	<p><b>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</b> - La UBPD pagará al/a la CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del presente contrato, así:</p> <p>Pagos mensuales por valor de <b>SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$7.676.000)</b>, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p><b>REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:</b> 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional; 6) Certificado de exámenes médicos ocupacionales complementarios según las actividades a realizar con copia a la SGH.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> La forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.</p>



	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, la entrega del formato GRF-FT-003 Acta de entrega de bienes, documentos y otros elementos y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del/de la contratista.</p> <p><b>PARAGRAFO 4:</b> El/la CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta: SI ( ) NO( X) ser responsable de IVA.</p> <p><b>PARAGRAFO 5:</b> Los pagos pactados se harán mediante consignación en la cuenta bancaria que el/la CONTRATISTA tenga reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> para el presente contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 6:</b> El/la CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL, para iniciar la ejecución de su contrato, y la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD garantizará que, al inicio de ejecución del mismo, la afiliación y cobertura del riesgo estén vigentes, notificando al Grupo de Contratos.</p>
<b>4.</b>	<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b>
	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.</p> <p>Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que “(...) <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i>”</p>
<b>5.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.</b>

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

**5.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:**

El valor del contrato se definió conforme lo establece la Tabla de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la UBPD de la respectiva vigencia. Por lo anterior, para definir el monto total de la contratación se tomó como referencia los siguientes requisitos:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Profesión</b>	Profesional en Contaduría y/o, Administración de Empresas, y/o Administración Pública, y/o Economía y Áreas afines
	<b>Especialización/ Maestría</b> o su equivalencia en años de experiencia.	Con especialización en temáticas de gerencia de proyectos y/o finanzas y/o economía y/o administración.
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Experiencia específica:</b> Experiencia profesional específica de 24 meses en temas relacionados con: Supervisión de contratos, elaboración de informes administrativos y financieros.	

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "análisis de riesgo y la forma de mitigarlo."

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

**7. GARANTÍAS EXIGIDAS**

El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

**CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la



suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.

**PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

### **ADELA KATHERINE HIGUERA GIRÓN**

Directora Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

Elaboró: María Ángela Moreno Sánchez. Experta Técnica DTPCVED  
Revisó: Adela Katherine Higuera Girón Directora Técnica PCVED